



RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA CREACIÓN DE NÓMINA DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE REPRESENTANTES PARA CONFORMAR INTEGRACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA REGIÓN DE AYSÉN, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY N° 21.455, LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO, Y EL DECRETO SUPREMO N° 15 DE 2023, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE APRUEBA REGLAMENTO QUE ESTABLECE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO TÉCNICO INTERMINISTERIAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LOS COMITÉS REGIONALES PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

COYHAIQUE,

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8° de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en la Ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático; en el Decreto Supremo N° 15, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece conformación y funcionamiento del Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y de los Comités Regionales para el Cambio Climático; en los Decretos Supremos N° 123, de 1995, y N° 30, de 2017, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulgan, respectivamente, la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; en el Instructivo Presidencial N° 007, de 18 de agosto de 2022, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático (“Ley N° 21.455”), publicada en el Diario Oficial el 13 de junio de 2022, es la normativa que establece las bases de la institucionalidad, instrumentos y procedimientos necesarios para un desarrollo bajo en emisiones, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero, a más tardar, al año 2050; aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático; y, dar cumplimiento a los compromisos internacionales adoptados por el país en materia de cambio climático.

2.- Que la Ley N° 21.455 establece en su Título IV la Institucionalidad para el cambio climático, estableciendo competencias nuevas en esta materia respecto a los órganos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local.





3.- Que la Ley N° 21.455, en su artículo 24, formaliza y reconoce legalmente a los Comités Regionales para el Cambio Climático ("CORECC"), estableciendo que en cada región del país habrá uno de estos comités, los que tendrán como principal función coordinar la elaboración de los instrumentos para la gestión del cambio climático a nivel regional y local, y dispone que, en el ejercicio de esta función, les corresponderá un conjunto de funciones, entre las que destacan: facilitar y promover la gestión del cambio climático a nivel regional; entregar directrices para integrar la variable del cambio climático en las políticas públicas regionales; identificar sinergias con las políticas nacionales e incentivar la búsqueda de recursos regionales para el desarrollo de medidas y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y de los medios de implementación definidos en el Plan de Acción Regional de Cambio Climático, consagrado en el artículo 11 de la Ley N° 21.455, y en la Estrategia Climática de Largo Plazo, consagrada en los artículos 5 y 6 de la referida ley.

4.- Que, adicionalmente, el artículo 24, inciso 1°, de la Ley N° 21.455, establece que los CORECC se conformarán por la Gobernadora o Gobernador Regional, quien lo preside; la Delegada o Delegado Presidencial; las Secretarías o Secretarios Regionales Ministeriales de aquellos Ministerios que conforman el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, regulado en el artículo 71 de la Ley N° 19.300; por uno o más representantes de las municipalidades de la región; y por dos representantes de la sociedad civil.

5.- Que, asimismo, el artículo 24, inciso 3°, de la Ley N° 21.455, dispone que un reglamento del Ministerio del Medio Ambiente regulará la conformación y funcionamiento de los CORECC. Dando cumplimiento a lo anterior, con fecha 25 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 15, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento que establece la conformación y funcionamiento del Equipo Técnico interministerial para el Cambio Climático y de los Comités Regionales para el Cambio Climático ("Reglamento").

6.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Reglamento, el mecanismo de selección de representantes de la sociedad civil, regulado en sus artículos 40 y 41, deberá ser implementado en un plazo no mayor a 40 días contados desde la entrada en vigencia del referido reglamento. Al respecto, cabe señalar que, conforme lo indicado en el artículo 3° del Reglamento, los plazos establecidos en esta normativa se rigen por lo dispuesto en los artículos 25 de Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de tal forma que el plazo de 40 días, indicado previamente, venció el día 22 de noviembre de 2024.

7.- Que, atendida la cantidad y complejidad de materias que deben ser abordadas por el CORECC de la Región de Aysén, y atendida la reciente entrada en vigencia del Reglamento Orgánico, que establece un conjunto de nuevas reglas para la conformación y funcionamiento de los CORECC, se hizo necesario prorrogar el plazo establecido en el artículo segundo transitorio del señalado Reglamento, a fin de planificar con la debida antelación, una sesión del CORECC en que se abordaran todas las cuestiones relativas a la creación de la nómina pública de organizaciones de la sociedad civil y del proceso de selección de representantes de organizaciones de la sociedad civil.

8.- Que, en cuanto al cómputo y prórroga de plazos, el Reglamento, en su artículo 3°, inciso 1°, dispone que aplicarán las reglas dispuestas en el artículo 25 y 26 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. En particular, el artículo 26, previamente citado, permite que los plazos puedan ser prorrogados, en tanto no exista disposición en contrario, hasta por la mitad del plazo original, siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudique el derecho de terceros.





9.- Que la Resolución Exenta del Gobierno Regional de Aysén N° 2834 del 21 de noviembre de 2024 amplió en 20 días hábiles, el plazo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto Supremo N° 15, para iniciar el proceso de creación de la nómina pública de organizaciones de la sociedad civil y de selección de representantes de organizaciones de la sociedad civil, del CORECC de la Región Aysén, contados desde el vencimiento del plazo original.

10.- Que, conforme lo indicado en el artículo 40 del Reglamento, la nómina pública de organizaciones de la sociedad civil presentes en la región considerará, al menos, las siguientes categorías: (i) instituciones académicas; (ii) asociaciones empresariales; (iii) asociaciones de sindicatos; (iv) organizaciones no gubernamentales; y (v) organizaciones locales.

11.- Que, por otra parte, el artículo 40, letra c), del Reglamento, señala que la presidencia del CORECC realizará un sorteo para determinar el orden de las categorías de la nómina pública de organizaciones de la sociedad civil, y que, en el evento de que se constituyan nuevas categorías, éstas se incorporarán en el último lugar del orden establecido mediante el sorteo previamente señalado.

12.- Que, en sesión N° 3 del día 12 de diciembre de 2024, el CORECC de la Región de Aysén, habiéndose previamente aprobado la propuesta de la Presidencia del CORECC de mantener, por este turno de representación (2 años), las 5 categorías enunciadas en el Reglamento, determinó el orden de las categorías de organizaciones de la sociedad civil, mediante la realización de un sorteo, estableciéndose el siguiente orden:

- (1) Asociaciones de Sindicatos;
- (2) Asociaciones Empresariales;
- (3) Organizaciones No Gubernamentales;
- (4) Instituciones Académicas;
- (5) Organizaciones Locales;

13.- Que, atendido lo anterior, las primeras dos categorías de la sociedad civil que formarán parte del CORECC de la Región de Aysén dentro de los primeros 2 años, de conformidad al artículo 41 letra b) del Reglamento Orgánico serán las siguientes: 1º) Asociaciones de Sindicatos; y 2º) Asociaciones Empresariales, correspondiéndole al resto de las categorías integrar el CORECC en los períodos sucesivos, de conformidad al orden sorteado.

14.- Que, habiéndose determinado el orden de las categorías y las dos primeras que formarán parte del CORECC de la Región de Aysén, procede aprobar la creación de la nómina de organizaciones de sociedad civil, a fin de que las diversas organizaciones se inscriban en las categorías señaladas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, inciso primero, del Reglamento.

15.- Que, para que una organización de la sociedad civil pueda postular para ser representante de su respectiva categoría, debe presentar su solicitud por una persona habilitada legalmente para representarla y acompañar los antecedentes que permitan acreditar la vigencia de la persona jurídica de la organización y de la respectiva personería legal.

16.- Que las organizaciones de la sociedad civil que se postulan deben dar cumplimiento de los criterios señalados en el inciso quinto del artículo 40 del Reglamento, que corresponden a los siguientes: (i) que la organización cuente con personalidad jurídica vigente; (ii) que la organización tenga a lo menos 1 año de vigencia acreditable a la fecha de presentación de la solicitud; y, (iii) que la organización no esté relacionada con otra organización inscrita o en proceso de inscripción.





17.- Que, asimismo, para presentar una solicitud de inscripción en una categoría determinada, las organizaciones de la sociedad civil deberán presentar antecedentes que permitan acreditar, de manera fundada, el cumplimiento de los requisitos indicados en el considerando anterior. La verificación del cumplimiento de estos requisitos corresponderá al Gobierno Regional de Aysén, conforme lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 40 del Reglamento, en concordancia con el artículo 44 letra a) del mismo.

18.- Que, el periodo de inscripción de las organizaciones de la sociedad civil en alguna de las categorías señaladas iniciará el día 09 de enero de 2025, a las 10:00 horas y concluirá el día 23 de enero de 2025, a las 17:00 en formato físico por oficina de partes del Gobierno Regional de Aysén, ubicado en Ejército N°405, Coyhaique; o a las 23:59 horas mediante portal institucional del Gobierno Regional en: https://www.goreaysen.cl/controls/neochannels/neo_ch323/neochn323.aspx

19.- Que, una vez concluido el plazo señalado en el considerando anterior, procede iniciar el proceso de selección de los representantes de organizaciones de la sociedad civil, respecto de las dos categorías identificadas en el considerando 13, para formar parte del CORECC de la Región de Aysén, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento.

20.- Que el procedimiento de selección de representantes de organizaciones de la sociedad civil considera las siguientes etapas:

1. Inicio del llamado a postulación de representantes.
2. Cierre del proceso de postulación de representantes.
3. Verificación de cumplimiento de requisitos para postular.
4. Votación de representantes.
5. Anuncio de representantes.

21.- Que las y los representantes de organizaciones de la sociedad civil que deseen postular al proceso de selección lo deberán realizar de forma física a través de oficina de partes del Gobierno Regional de Aysén, ubicado en Ejército N°405, Coyhaique o a través del portal institucional del Gobierno Regional: https://www.goreaysen.cl/controls/neochannels/neo_ch323/neochn323.aspx.

22.- Que, el periodo para postular como representante de una de las categorías de organización de la sociedad civil, referidas en el considerando 10°, iniciará el día 15 de enero de 2025, a las 10:00 horas y concluirá el día 6 de febrero de 2025, a las 17:00 en formato físico por oficina de partes del Gobierno Regional de Aysén, ubicado en Ejército N°405, Coyhaique; o a las 23:59 horas mediante portal institucional del Gobierno Regional en: https://www.goreaysen.cl/controls/neochannels/neo_ch323/neochn323.aspx

23.- Que, las organizaciones de la sociedad civil que integren las categorías señaladas en el considerando 13, podrán votar por sus respectivos representantes el día 11 de febrero, desde las 10:00 a 23:59 horas mediante portal institucional del Gobierno Regional en: https://www.goreaysen.cl/controls/neochannels/neo_ch323/neochn323.aspx

24.- Que, tanto el proceso de inscripción en la nómina de pública de organizaciones de la sociedad civil, como el proceso de selección de representantes, regulado a través de la presente resolución, se difundirán a través del portal institucional del Gobierno Regional de Aysén en: https://www.goreaysen.cl/controls/neochannels/neo_ch323/neochn323.aspx

25.- Que, atendidas las consideraciones previamente expuestas, resulta pertinente dictar la respectiva resolución, que aprueba la nómina pública de organizaciones de la sociedad civil del Comité Regional para el Cambio Climático de la Región de Aysén, y establece procedimiento de selección de representantes de las organizaciones de sociedad civil.





RESUELVO:

1.- APRUÉBASE LA CREACIÓN DE LA NÓMINA DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL COMITÉ REGIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA REGIÓN DE AYSÉN, la que se encontrará conformada por las siguientes categorías y en el siguiente orden:

- 1.1 Asociaciones de Sindicatos;
- 1.2 Asociaciones Empresariales;
- 1.3 Organizaciones No Gubernamentales;
- 1.4 Instituciones Académicas;
- 1.5 Organizaciones Locales;

2.- DÉJESE CONSTANCIA que, para efectos de integrar el Comité Regional para el Cambio Climático durante el primer período correspondiente a dos años, han sido elegidas por sorteo las categorías Asociaciones de Sindicatos y Asociaciones Empresariales. En cada una de estas categorías se deberá seleccionar a un representante de organización de la sociedad civil.

3.- APRUÉBASE el proceso de inscripción en la nómina pública de organizaciones de sociedad civil del Comité Regional para el Cambio Climático para la Región de Aysén, de conformidad con las siguientes reglas:

a) Las organizaciones de la sociedad civil que deseen solicitar su inscripción en alguna de las categorías mencionadas, deben realizarlo a través de su representante legal o la persona habilitada para ejercer su representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento, y, además, cumplir con los siguientes criterios señalados en el inciso quinto del artículo 40 del mismo, los cuales son los siguientes:

- a.1) Que la organización cuente con personalidad jurídica vigente;
- a.2) Que la organización tenga a lo menos 1 año de vigencia acreditable a la fecha de presentación de la solicitud; y,
- a.3) Que la organización no esté relacionada con otra organización inscrita o en proceso de inscripción.

b) La solicitud de inscripción deberá presentarse de forma física a través de oficina de partes del Gobierno Regional de Aysén, ubicado en Ejército N°405, Coyhaique; o mediante portal institucional del Gobierno Regional en: https://www.goreaysen.cl/controls/neochannels/neo_ch323/neochn323.aspx, junto con los siguientes antecedentes:

- b.1) Copia autorizada de la cédula de identidad, o bien, del Rol Único Tributario, dependiendo de si se trata de una persona natural o jurídica.
- b.2) En caso de una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar copia autorizada del extracto de la escritura de su constitución, o de su última modificación vigente, un certificado de vigencia emanado del Registro de Comercio respectivo de no más de 90 días de antigüedad, y copia del documento donde conste la personería del o los representantes legales de la sociedad.
- b.3) En caso de una persona jurídica sin fines de lucro, deberá acompañar copia autorizada del acto de su constitución, un certificado de vigencia emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, de no más de 90 días de antigüedad, y copia del documento donde conste la personería del o los representantes legales.
- b.4) Declaración jurada de no estar relacionada con otra organización inscrita o en proceso de inscripción en alguna de las categorías de la nómina.





c) El periodo para la presentación de solicitudes de inscripción iniciará el día 15 de enero de 2025, a las 10:00 horas y concluirá el día 06 de febrero de 2025, a las 17:00 en formato físico por oficina de partes del Gobierno Regional de Aysén, ubicado en Ejército N°405, Coyhaique; o a las 23:59 horas o mediante el portal institucional del Gobierno Regional en: https://www.goreaysen.cl/controls/neochannels/neo_ch323/neoch323.aspx

d) El Gobierno Regional de Aysén verificará el cumplimiento de los criterios y el procedimiento para la solicitud de inscripciones en la nómina pública de organizaciones de la sociedad civil.

e) La nómina de organizaciones de la sociedad civil, junto con sus respectivos integrantes, será publicada con fecha 17 de febrero de 2025.

4.- APRUÉBASE el proceso de selección de los representantes de organizaciones de sociedad civil, correspondientes a las categorías Asociaciones de Sindicatos y Asociaciones Empresariales, que se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) La postulación a representante de una categoría de organización de la sociedad civil deberá cumplir con los siguientes criterios:

- a.1) Tener personalidad jurídica vigente.
- a.2) Tener de vigencia igual o superior a un año al tiempo de presentar su solicitud.
- a.3) No estar relacionada con alguna organización ya inscrita.

b) La postulación se deberá presentar a través de formato físico o portal institucional del Gobierno Regional, junto con los siguientes antecedentes:

- b.1) Copia autorizada de la cédula de identidad, o bien, del Rol Único Tributario, dependiendo de si se trata de una persona natural o jurídica.
- b.2) En caso de una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar copia autorizada del extracto de la escritura de su constitución, o de su última modificación vigente, un certificado de vigencia emanado del Registro de Comercio respectivo de no más de 90 días de antigüedad, y copia del documento donde conste la personería del o los representantes legales de la sociedad.
- b.3) En caso de una persona jurídica sin fines de lucro, deberá acompañar copia autorizada del acto de su constitución, un certificado de vigencia emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, de no más de 90 días de antigüedad, y copia del documento donde conste la personería del o los representantes legales.
- b.4) Declaración jurada de no estar relacionada con otra organización inscrita o en proceso de inscripción en alguna de las categorías de la nómina.

c) El periodo para la presentación de postulaciones iniciará el día 15 de enero de 2025, a las 10:00 horas y concluirá el día 6 de febrero de 2025, a las 17:00 en formato físico por oficina de partes del Gobierno Regional de Aysén, ubicado en Ejército N°405, Coyhaique o a las 23:59 horas mediante portal institucional del Gobierno Regional en: https://www.goreaysen.cl/controls/neochannels/neo_ch323/neoch323.aspx

d) El Gobierno Regional de Aysén contará con un plazo de 5 días hábiles, contados desde el cierre del periodo de postulaciones, para declarar aquellas organizaciones de la sociedad civil que dieron cumplimiento a los criterios y procedimiento señalados anteriormente.





e) La votación de las organizaciones de la sociedad civil pertenecientes a las categorías Asociaciones de Sindicatos y Asociaciones Empresariales, se realizará por los representantes legales o aquellas personas especialmente designadas para la representación de la organización en el Comité Regional para el Cambio Climático, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento.

f) La votación se realizará el día 03 de marzo, desde las 10:00 a 23:59 horas mediante portal institucional del Gobierno Regional en: https://www.goreaysen.cl/controls/neochannels/neo_ch323/neochn323.aspx

g) El Gobierno Regional de Aysén verificará el cumplimiento de los criterios, antecedentes y procedimiento aplicables a la votación y declarará a los representantes elegidos, por mayoría simple de los integrantes de la categoría respectiva, dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de realización de la votación. En caso de empate, el Gobierno Regional deberá dirimir entre aquellas organizaciones que obtengan la mayor cantidad de votos.

5.- DÉJESE CONSTANCIA que el proceso de inscripción en la nómina pública de organizaciones de la sociedad civil y el proceso de selección de representantes de organizaciones de la sociedad civil, para las categorías Asociaciones de Sindicatos y Asociaciones Empresariales, se difundirán a través del portal institucional del Gobierno Regional de Aysén

6.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Aysén, accesible a través del siguiente enlace web: https://www.goreaysen.cl/controls/neochannels/neo_ch323/neochn323.aspx

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE





Distribución:

- DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE AYSÉN
- ALCALDES/AS MUNICIPALIDADES REGIÓN DE AYSÉN (10)
- SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
- SEREMI DE AGRICULTURA
- SEREMI DE SALUD
- SEREMI DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
- SEREMI DE ENERGÍA
- SEREMI DE OBRAS PÚBLICAS
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
- SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
- SEREMI DE MINERÍA
- SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
- SEREMI DE BIENES NACIONALES
- SEREMI DE EDUCACIÓN
- SEREMI DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN MACROZONA AUSTRAL
- REPRESENTANTE MINISTERIO DE HACIENDA
- REPRESENTANTES DEL CONSEJO REGIONAL DE AYSÉN AL CORECC
- CONSEJO CONSULTIVO DEL MEDIO AMBIENTE:
- UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE - CAMPUS PATAGONIA
- FUNDACIÓN MELIMOYU
- CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE AYSÉN
- CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN SEDE COYHAIQUE
- CORPORACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL LITORAL DE AYSÉN
- SINDICATO DE TRABAJADORES CONAF AYSÉN

